

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región del Maule

Número de Informe: 494/2017

20 de julio del 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1.363/2017
REFS. N°s 71.709/2017
72.004/2017
72.031/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

TALCA, 07116 *20.07.2017

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe Final de Investigación Especial N° 494 de 2017, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Dirección Regional del Servicio de Capacitación y Empleo de la Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA VICTORIA PAVEZ PEREZ
Contralor Regional de Maule
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ROBERTO VILCHES FUENTES
MAIPÚ N° 461 DEPARTAMENTO 411
LINARES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COPIA

UCE N° 1.364/2017
REFS. N°s 71.709/2017
72.004/2017
72.031/2017

| |
|--|
| REGISTRARÍA NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO - REGIÓN DEL MAULE |
| OFICINA DE PARTES FOLIO N°..... |
| 20 JUL. 2017 |
| DPTO..... |
| FECHA DE DEVOLUCIÓN..... |

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

TALCA, 07117 *20.07.2017

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe Final de Investigación Especial N° 494 de 2017, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Dirección Regional del Servicio de Capacitación y Empleo de la Región del Maule.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA VICTORIA PAVEZ PÉREZ
Contralor Regional de Maule
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

c/c a
Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
Unidades Técnica y de Seguimiento, ambas de la Contraloría Regional del Maule.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COPIA

UCE N° 1.365/2017
REFS. N°s 71.709/2017
72.004/2017
72.031/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

| |
|--|
| SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO - REGION DEL MAULE |
| OFICINA DE PARTES FOLIO N°..... |
| 20 JUL. 2017 |
| DPTO..... |
| FECHA DE DEVOLUCION..... |

TALCA, 07118 *20.07.2017

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe Final de Investigación Especial N° 494 de 2017, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Dirección Regional del Servicio de Capacitación y Empleo de la Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA VICTORIA PAVEZ PEREZ
Contralor Regional de Maule
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo
Informe Final de Investigación Especial N° 494, de 2017
Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE
Región del Maule

Objetivo: Verificar la existencia de irregularidades relacionadas con la legalidad y pertinencia de medidas y disposiciones adoptadas por la Dirección Regional del SENCE en el marco del programa "Más Capaz" para con el Organismo Técnico de Capacitación, OTEC, "Instituto de Capacitación Valles del Centro Limitada".

Preguntas de investigación:

- ¿Las acciones emprendidas por el personal a cargo de la administración del programa "Más Capaz" relacionadas con la OTEC de la especie, se ajustaron a las bases administrativas que regularon el proceso para el año 2015?
- ¿Las multas aplicadas al Instituto de Capacitación Valles del Centro Limitada se originaron por causas imputables a dicha empresa o por el actuar negligente de la Dirección Regional del SENCE?

Principales Resultados:

- Se constató que los funcionarios encargados del programa "Más Capaz" ejecutaron acciones que afectaron al Instituto de Capacitación Valles del Centro Limitada y vulneraron las bases administrativas que rigieron el referido proceso durante el año 2015, tales como, no proporcionar los avances y/o anticipos de los fondos de 4 cursos de capacitación, apreciándose que los primeros recursos fueron entregados después de 6 meses de iniciadas las clases; el pago con un desfase de 3 meses de la fase lectiva del curso código MCR-15-01-07-0955-1; el inicio irregular del curso MCR-15-01-07-3140-1 denominado "Servicio de asistencia y atención clientes", por cuanto éste no cumplía con el mínimo de alumnos exigidos, situación que se encontraba en conocimiento de ese organismo y no fue objetado en su oportunidad.

Además, se verificó la aplicación improcedente de multas a la empresa de la especie, por cuanto éstas se originaron por decisiones que fueron responsabilidad y negligencia de la Dirección Regional del SENCE y las que fueron dejadas sin efecto con un atraso de al menos 1 año, lo cual generó un menoscabo al referido instituto porque debido a esas infracciones no quedó seleccionado en el proceso del programa "Más Capaz" del año 2016.

En virtud de lo expuesto, esa dirección regional deberá incluir en el procedimiento disciplinario que lleva a cabo -el cual fue ordenado por esta Sede Regional mediante oficio N° 8.269, de 2016-, las nuevas irregularidades advertidas en el presente informe, remitiendo el acto administrativo que lo afine, con su respectivo expediente, con la finalidad de realizar el control de legalidad pertinente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS N°s 71.709/2017
72.004/2017
72.031/2017

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 494, DE 2017, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES ACON-
TECIDAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE,
REGIÓN DEL MAULE.

TALCA, 20 JUL. 2017

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Roberto Vilches Fuentes, Gerente y Representante Legal del Instituto de Capacitación Valles del Centro Limitada, denunciando supuestas anomalías ocurridas en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región del Maule, en adelante SENCE, lo que dio origen a una investigación especial cuyos resultados constan en el presente documento.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Yazmín Ortiz Morales, en calidad de auditor, y don José Hernán Soto Vera, como supervisor.

JUSTIFICACIÓN

La investigación se efectuó con la finalidad de determinar la veracidad de las acusaciones relacionadas con la legalidad y pertinencia de las decisiones adoptadas del SENCE en el marco del programa "Más Capaz" para con el Instituto de Capacitación Valles del Centro Limitada, aspectos que esta Entidad de Control ha estimado suficientes para iniciar el presente trabajo.

ANTECEDENTES GENERALES

Las denuncias indican, en síntesis, que el personal a cargo de la administración del programa "Más Capaz", emprendió una serie de acciones que han perjudicado gravemente a la ya mencionada empresa desde el año 2015, aludiendo entre otras cosas, a que el inicio de los cursos se realizó sin los requisitos que exigían las bases; el no pago y/o atraso en el depósito de avances o anticipos en dinero por los alumnos participantes de los cursos de capacitación; aplicación de multas improcedentes provocadas por el actuar negligente del SENCE y el daño económico por no haber sido seleccionados para ejecutar nuevos cursos durante los años 2016 y 2017, debido al mal comportamiento originado por las sanciones erróneamente cursadas.

A LA SEÑORA
ALEJANDRA PAVEZ PÉREZ
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Como cuestión previa, cabe indicar que el SENCE es un organismo técnico descentralizado del Estado, que se relaciona con el gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Sus principales objetivos son aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, por medio de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación e intermediación laboral, ligados a un proceso de formación permanente.

En este sentido, cabe hacer presente que la ley N° 19.518, que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, contempla y regula en el párrafo 5° del Título I, la existencia de un Fondo Nacional de Capacitación. Con cargo a estos recursos esa institución puede financiar acciones, programas y asistencia técnica en el campo de la formación y capacitación de los recursos humanos, y con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas presidenciales, dicho servicio dispuso realizar para el año 2014 un programa piloto con el fin de evaluar el diseño y la implementación del programa "Más Capaz", para efectos de su posterior ejecución.

Ahora bien, en lo que se refiere al programa "Más Capaz", la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público del año 2015, en la partida N° 15, capítulo 05, programa 01, contempló el subtítulo 24-01-007, para financiar el referido programa.

Asimismo, la glosa N° 19 de la asignación indicada, establece que los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afecto el desarrollo del programa "Más Capaz", se establecerán mediante decreto supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, pudiendo el SENCE dictar resoluciones para regular determinados aspectos que sean necesarios para la correcta ejecución del programa.

Precisado lo anterior, cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° 6.477, de 3 de julio de 2017, fue puesto en conocimiento del Director Regional del SENCE, el Preinforme de Investigación Especial N° 494, de igual año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que se diera respuesta en el plazo allí establecido, por lo que el presente Informe Final se elaboró con la prescindencia de ese antecedente, correspondiendo a mantener en su totalidad las objeciones originalmente planteadas.

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336; de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Órgano Contralor, y con los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, de ese origen, que Aprueba Normas de Control Interno, la cual incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente que rige la materia, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre actualización del Sistema Integrado de Capacitación, SIC.

En primer término, cabe señalar que el programa "Más Capaz", es administrado a través de la plataforma denominada Sistema Integrado de Capacitación, SIC, en la cual se especifican y registran las diversas instancias que se desarrollan en el programa con el fin de monitorear las acciones realizadas en los cursos efectuados por los Organismos Técnicos de Capacitación, en adelante OTEC, tales como, inscripciones, generación de los acuerdos operativos, ingresos de los datos de las fases lectivas y prácticas, solicitud de pagos a los organismos ejecutantes, entre otros.

Al respecto, se comprobó que el aludido software computacional no se encuentra debidamente actualizado, por cuanto consigna montos que difieren con lo realmente pagado a la empresa de capacitación bajo estudio, como por ejemplo la ausencia del pago de \$12.724.520 con motivo del curso MCR-15-01-07-3941-1 "Vendedor de tiendas por departamentos", lo cual evidencia una deficiencia de control que impide obtener confianza y credibilidad en los datos extraídos de dicho sistema de información, no ajustándose ello, a lo dispuesto en los numerales 46 y 48 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que señalan que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta; como también que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados.

II. ANÁLISIS DE LA MATERIA DENUNCIADA

Resulta útil consignar que el programa "Más Capaz", tiene como objetivo apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, mediante la capacitación técnica, habilidades transversales e intermediación laboral, que favorezcan su empleabilidad. Dicho programa contempla los siguientes componentes: capacitación laboral; intermediación laboral; certificación

¹ Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Compleja (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las competencias laborales; subsidios; apoyo socio laboral, nivelación y continuidad de estudios.

A través del decreto N° 101, del 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se establece el marco normativo del programa "Más Capaz" para el año 2015 en adelante, plasmando en su artículo 8°, que se incorporan como órganos ejecutores, en lo que interesa, a los Organismos Técnicos de Capacitación, OTEC. Luego, cumple con manifestar que mediante las resoluciones exentas N°s 381 y 382, ambas del 22 de enero de 2015, de la Dirección Nacional del SENCE, se aprobaron las normas y procedimientos para la ejecución del primer concurso de Línea Regular del referido programa y sus respectivas bases.

Precisado lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 921, del 2 de marzo de 2015, de la citada Dirección Nacional, el OTEC Instituto de Capacitación Valles del Centro Limitada, fue seleccionado para ejecutar 11 cursos en el marco del aludido programa, los cuales se encuentran ubicados en las provincias de Linares y Cauquenes, a saber:

| CÓDIGO CURSO | NOMBRE | UBICACIÓN |
|---------------------|--|------------|
| MCR-15-01-07-3140-1 | Servicio de asistencia y atención clientes | Cauquenes |
| MCR-15-01-07-3917-1 | Vendedor de tiendas por Departamento | Cauquenes |
| MCR-15-01-07-3917-2 | Vendedor de tiendas por Departamento | Cauquenes |
| MCR-15-01-07-0874-1 | Maestro de Cocina | Colbún |
| MCR-15-01-07-3338-1 | Servicio de Banquetería | Linares |
| MCR-15-01-07-3896-1 | Tractorista Aplicador de Agroquímicos | Linares |
| MCR-15-01-07-3941-1 | Vendedor de tiendas por Departamento | Linares |
| MCR-15-01-07-0955-1 | Maestro de Cocina | Longaví |
| MCR-15-01-07-3201-1 | Servicio de Asistencia y Atención Clientes | Longaví |
| MCR-15-01-07-3898-1 | Tractorista Aplicador de Agroquímicos | San Javier |
| MCR-15-01-07-3898-2 | Tractorista Aplicador de Agroquímicos | San Javier |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los datos extraídos de la resolución exenta N° 921, de 2015 y la información proporcionada por el SENCE.

De las validaciones realizadas por este Organismo de Control, referente al cumplimiento y ejecución del programa "Más Capaz", Línea regular 2015, respecto del OTEC Valles del Centro Limitada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

1. Sobre inicio de los cursos sin tener el "Acuerdo Operativo" y la ausencia y/o atrasos en la entrega de estados de avance y subsidios.

Se denuncia que funcionarios de la Dirección Regional del SENCE habrían iniciado los cursos de capacitación sin el respectivo acuerdo operativo, infringiendo con ello las bases administrativas del programa de la especie, situación que provocó que no se le enteraran los anticipos o avances de los fondos para el pago de los gastos contemplados en el desarrollo de los referidos cursos, originando que la empresa costeara dichos desembolsos con recursos propios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, según lo dispuesto en las ya mencionadas bases, específicamente en su numeral 5.5, se prevé que toda persona interesada podrá inscribirse en el programa "Más Capaz", en la medida que cumpla con los siguientes requisitos: a) encontrarse dentro del 60% más vulnerable de la población, según el instrumento de focalización vigente, b) contar con nula o escasa participación laboral, lo que se traduce en una densidad de cotizaciones igual o menor al 50% en los últimos 12 meses, y c) pertenecer a ciertos rangos etarios, jóvenes entre 18 y 29 años, mujeres entre 30 y 64 años de edad, y hombres y mujeres que estén cursando cuarto medio de la enseñanza media técnico profesional.

Enseguida, el numeral 6.2.1. establece que una vez que el ejecutor tenga el número de postulantes matriculados necesario para comenzar el curso -de conformidad con el numeral 5.7.1 cada curso solo podrá iniciarse con un mínimo de 12 y un máximo de 25 participantes- deberá generar el "acuerdo operativo" en el sistema dispuesto por el SENCE. Ello, para efectos de solicitar el inicio de las actividades y establecer las condiciones de ejecución.

Por su parte, el numeral 6.2.1.3 dispone que "Se entenderá por aprobación del acuerdo operativo la firma por parte del Director Regional de las copias presentadas por el ejecutor -OTEC-. Con la firma de este acuerdo, se podrán asignar los subsidios diarios para los participantes, subsidio de cuidado infantil y servicio de cuidado infantil". Añade dicho precepto que no se podrá dar inicio al curso antes de la aprobación de dicho acuerdo.

El referido curso, según lo indicado en el numeral 6.5 de las bases, contempla una fase lectiva, en la cual, el ejecutor debe, entre otras obligaciones, entregar materiales desde el primer día de clases, según lo especificado en su propuesta y en el acuerdo operativo. Asimismo, indica que tendrá que otorgar a los participantes un subsidio diario de \$3.000 y de \$5.000 en caso de personas discapacitadas, además de un subsidio de cuidado infantil ascendente a \$4.000.

Luego, el numeral 8.1 denominado "Pago de Estado de Avance: Capacitación Apoyo Sociolaboral, Empleo con Apoyo y Fondo de Iniciativa" prescribe que el ejecutor podrá solicitar un pago de estado de avance a partir de la creación del curso y hasta transcurrido el 50% de las horas totales de la fase lectiva de éste, ya sea por concepto de capacitación, apoyo socio laboral, empleo con apoyo y fondo de iniciativas.

Seguidamente, el numeral 8.2 "Pago de Estado de Avance: Subsidios Diarios por Participante y Subsidio Diario de Cuidado Infantil" dispone que el ejecutor podrá requerir, una vez aprobado el acuerdo operativo, un pago de estado de avance por concepto de los subsidios que debe otorgar, correspondiente al 70% del valor total de subsidio diario para los participantes, y 70% del valor total de subsidio diario por cuidado infantil; agregando el numeral 8.3 que luego de la aprobación del antedicho acuerdo, el ejecutor puede solicitar un pago por concepto del servicio de cuidado infantil, correspondiente al 100% del valor de esa prestación, de acuerdo a los criterios contenidos en la tabla que ahí se consigna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Como puede advertirse, según lo establecido en la normativa expuesta, el organismo ejecutor, luego de la suscripción de los respectivos acuerdos operativos, tiene derecho a percibir un determinado monto con el fin de erogar ciertas prestaciones en beneficio de los participantes de los cursos.

Ahora bien, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, se constató la falta de aprobación en el SIC de los acuerdos operativos previo al inicio de las clases, de 5 cursos comenzados el 30 de abril de 2015, a saber los códigos MCR-15-01-07-0955-1, MCR-15-01-07-3140-1, MCR-15-01-07-3338-1, MCR-15-01-07-3917-1 y MCR-15-01-07-3941-1, cuyo comienzo fue mediante un acuerdo operativo diseñado manualmente, debido a que el SIC no tenía el módulo de aplicación totalmente desarrollado, lo cual no permitió crearlos y aprobarlos en los plazos establecidos.

Al respecto, el SENCE manifiesta que aquello ocurrió debido a que se verificaron errores en el sistema computacional, de manera tal, que se optó por formular los acuerdos de los cursos códigos, en distinto formato - manual- igualmente válido. Cabe agregar, que tal determinación no vulnera el pliego de condiciones de la especie, por cuanto el mencionado numeral 6.2.1 permite que el servicio disponga el sistema en el que se implemente dicho convenio.

Luego, ese organismo adjuntó una serie de correos electrónicos donde se expuso las fallas que presentaba la plataforma el día 28 de abril de 2015 a doña Jessica Contreras Leufuman, Jefa Unidad Gestión Programática y Asistencia Técnica Regional del Nivel Central del SENCE, quien indicó que se procediera a levantar el acuerdo de forma manual y luego se subiera al SIC.

Posteriormente, se verificó que la Dirección Nacional del SENCE aprobó por medio de la resolución exenta N° 3.086, de 10 de julio de 2015, el "Procedimiento Manual de Pagos Programa Más Capaz", cuya aplicación sólo se empleará en aquellos casos que se compruebe la real existencia de fallas en la plataforma SIC, y que impidan cursar alguna de las solicitudes de pago realizadas por los ejecutores y su correspondiente transferencia.

Al efecto, dicho documento establece la validación de los montos a pagar por concepto de estados de avance o anticipos de subsidios, señalando, en síntesis, que el Encargado Regional del Programa se coordinará con el ejecutor para que este último remita a la Dirección Regional las planillas con el detalle de los cursos, los valores a solicitar a fin de ser revisados y validados para proceder al respectivo pago.

Sin perjuicio de lo anterior, se advirtió que el recurrente se comunicó mediante una serie de correos electrónicos con la Dirección Regional entre los meses de mayo y agosto de 2015, requiriendo de manera urgente los avances o anticipos de los cursos que estaban impartándose a esa data, ante lo cual, ese ente regional respondió que no había sido posible solicitar los referidos pagos, por no estar aprobado el acuerdo operativo en el SIC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, de la revisión de los pagos efectuados a los cursos iniciados de forma manual, se constató que ese servicio no desembolsó ningún estado de avance y/o anticipos establecidos en el numeral 8 de las referidas bases, salvo para el curso del código MCR-15-01-07-0955-1 que recibió un avance con fecha 12 de junio de 2015 desde el Nivel Central. El detalle de todos los pagos efectuados se presentan en el anexo a este informe, no obstante, a continuación se presentan los desembolsos de los cursos citados previamente:

| CÓDIGO CURSO | ESTADO AVANCE MAS CAPAZ (\$) | ANTICIPO SUBSIDIO MÁS CAPAZ (\$) | TÉRMINO FASE 1 (LECTIVA) (\$) | TÉRMINO FASE 2 (PRÁCTICA LABORAL) (\$) | TOTAL MONTO PAGADO A OTEC (\$) |
|---------------------|------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------|
| MCR-15-01-07-3140-1 | 0 | 0 | 13.321.221 | 654.000 | 13.975.221 |
| MCR-15-01-07-0955-1 | 12.282.500 | 0 | 19.903.545 | 1.710.500 | 33.896.545 |
| MCR-15-01-07-3338-1 | 0 | 0 | 19.620.249 | 642.000 | 20.262.249 |
| MCR-15-01-07-3917-1 | 0 | 0 | 16.231.160 | 1.644.000 | 17.875.160 |
| MCR-15-01-07-3941-1 | 0 | 0 | 12.758.480 | 0 | 12.758.480 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los datos proporcionados por la Unidad de Administración y Finanzas de SENCE.

Nota: Depósito fase lectiva cursos MCR-15-01-07-3140-1 y MCR-15-01-07-3338-1, fue el 11 de noviembre de 2015.

Depósito fase lectiva cursos MCR-15-01-07-0955-1, MCR-15-01-07-3917-1 y MCR-15-01-07-3941-1, fue el 20 de octubre de 2015.

A mayor abundamiento, se verificó que la Dirección Regional del SENCE realizó el primer depósito de los cursos MCR-15-01-07-3140-1, MCR-15-01-07-3941-1, MCR-15-01-07-3140-1 y MCR-15-01-07-3338-1, con un desfase de al menos 6 meses desde el comienzo de ellos -30 de abril de 2015-; además, cabe agregar que las fases lectivas habían terminado realmente en los meses de julio y agosto de 2015, presentándose un evidente retraso en el traspaso de los recursos.

En consecuencia, de la documentación tenida a la vista se advierte que si bien la suscripción del "Acuerdo Operativo" de forma manual no vulnera el pliego de condiciones del programa de la especie, por cuanto el mencionado numeral 6.2.1 permite que el servicio disponga el sistema en el que se implemente dicho convenio, esa Dirección Regional no proporcionó los estados de avance y anticipos a los que tenía derecho el organismo ejecutante con el fin de erogar ciertas prestaciones en beneficio de los participantes de los cursos códigos MCR-15-01-07-3140-1, MCR-15-01-07-3338-1, MCR-15-01-07-3917-1 y MCR-15-01-07-3941-1.

2. Sobre iniciación de cursos del programa Más Capaz, Línea Regular 2015.

Se denuncia, que don Guillermo Bravo González, Encargado Regional del programa, con fecha 30 de abril de 2015, dio inicio al curso código MCR-15-01-07-3140-1, denominado "Servicio de asistencia y atención clientes", con 10 alumnos en sala, situación que vulneraría las bases y significaría un costo económico para el organismo ejecutor Valles del Centro Limitada, por cuanto tuvo que financiar con recursos propios los días que ejecutaron el curso sin cumplir con la cantidad mínima de alumnos exigida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Como cuestión previa, cabe recordar que las bases del aludido programa, aprobadas por la ya mencionada resolución exenta N° 382, de 2015, establece en el numeral 6.2.1 que una vez que el ejecutor tenga el número de postulantes matriculados necesario para comenzar el curso -de conformidad con el numeral 5.7.1 cada curso solo podrá iniciarse con un mínimo de 12 y un máximo de 25 alumnos matriculados.

Precisado lo anterior y revisado el libro de clases del referido curso, se constató que efectivamente el día 30 de abril de 2015 asistieron 10 alumnos a capacitación; luego, el día 4 de mayo participaron 11 personas, en tanto, el 5 de mayo de la misma anualidad, concurrió el mínimo exigido en las bases, esto es, 12 alumnos.

Seguidamente, se evidenció en el referido documento que el día 30 de abril de 2015, don Guillermo Bravo González, identificado como Jefe de Capacitación del SENCE, supervisó con fecha 30 de abril de la aludida anualidad la ejecución del curso, sin consignar observaciones en el referido libro.

Posteriormente, don Crystian Céspedes Jaque, actual encargado regional del programa, de la supervisión realizada el 9 de junio de 2015, detectó y observó en el respectivo libro de clases que el curso se inició de acuerdo a las bases -con 12 personas- a partir del 5 de mayo del citado año, indicando que se corrige el acuerdo operativo con anexo, estipulando esa data como comienzo del curso de capacitación.

A su turno, se observó que en el citado libro de clases, en los ítems cronograma de aprendizajes esperados y actividades de capacitación del curso, constan como fecha de inicio de los módulos, el 5 de mayo de 2015.

Por otra parte, se evidenció que por el aludido curso, esa Dirección Regional, pagó por los días de las personas que asistieron desde el 5 de mayo de la citada anualidad, en tanto, para los que participaron los días previos -10 y 11 personas- no fueron consideradas en los referidos desembolsos, tal como se detalla a continuación:

| NOMBRE ALUMNO/A | RUN | DÍAS ASISTIDOS SEGÚN LIBRO DE CLASES* | DÍAS PAGADOS POR SENCE | DIFERENCIA |
|-----------------|------------|---------------------------------------|------------------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | 26 | 25 | 1 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 38 | 36 | 2 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 45 | 43 | 2 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 48 | 46 | 2 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 42 | 40 | 2 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 42 | 40 | 2 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 44 | 42 | 2 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 6 | 5 | 1 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 46 | 44 | 2 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 45 | 43 | 2 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NOMBRE ALUMNO/A | RUN | DÍAS ASISTIDOS SEGÚN LIBRO DE CLASES* | DÍAS PAGADOS POR SENCE | DIFERENCIA |
|-----------------|------------|---------------------------------------|------------------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | 27 | 24 | 3 |
| TOTAL DÍAS | | 409 | 388 | 21 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los datos extraídos de los libros de clases del curso y de los pagos informados por SENCE a la OTEC.

Pues bien, en mérito de lo expuesto, cabe hacer presente, que las situaciones descritas no se ajustan a las bases administrativas del referido programa, por cuanto se dio inicio al curso MCR-15-01-07-3140-1 "Servicio de asistencia y atención clientes", sin cumplir con el mínimo de alumnos exigidos, situación que además se encontraba en conocimiento del Encargado Regional del programa de la época, no advirtiéndose por parte de éste alguna objeción a la apertura del curso, así como tampoco se acreditó que el organismo ejecutante se encontraba autorizado por el servicio a iniciar el curso con una cantidad de alumnos inferior al mínimo establecido, generando que los costos de los días que se impartieron clases fueron soportados por el Instituto Valles del Centro Limitada.

3. Sobre multas aplicadas al OTEC Instituto de Capacitación Valles del Centro Limitada y su consecuencia en los procesos de postulación 2016 y 2017.

Se denuncia que el SENCE aplicó multas por un total de 202 UTM, por concepto de "incurrir en atrasos en el pago de subsidios diario e infantil" a los alumnos, y "no entregar a los participantes del programa Más Capaz en tiempo y forma los componentes, subcomponentes y/o apoyo que contempla el programa", infracciones que serían improcedentes debido a que dichas faltas se originaron por el actuar negligente de la Dirección Regional del SENCE. Añade, que con motivo de las infracciones citadas anteriormente su empresa tuvo consecuencias económicas negativas en los procesos de postulación que participó en los años 2016 y 2017.

Sobre el particular, el numeral 10.1.1 de las ya mencionadas bases, establece aquellos hechos que son considerados infracciones graves, y que habilitan al SENCE para aplicar multas entre 31 y 50 UTM, entre los cuales, se encuentran el no pagar a los participantes los subsidios comprendidos en el marco regulatorio en comento y no entregar a los participantes en tiempo y forma, los componentes, subcomponentes y apoyos que contempla el programa, tales como, apoyo socio laboral o empleo con apoyo y servicio de cuidado infantil.

Las respectivas sanciones, agrega la norma, serán determinadas y aplicadas por los directores regionales, en forma administrativa, y su reclamación se podrá efectuar dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que la dispuso, debiendo el antedicho funcionario resolver en el plazo de 15 días hábiles.

Precisado lo anterior, y según consta en las resoluciones exentas N° 1.947, del 29 de octubre de 2015, y resoluciones exentas N°s 368, 369 y 372, todas del 23 de marzo de 2016, emanadas del SENCE, se aplicaron multas administrativas al OTEC Instituto de Capacitación Valles del Centro Limitada, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el marco del aludido programa, por un valor ascendente a 317 UTM, correspondiente a los cursos códigos MCR-15-01-07-0874-1, MCR-15-01-07-0955-1, MCR-15-01-07-3338-1, MCR-15-01-07-3898-2, MCR-15-01-07-3917-1, MCR-15-01-07-3917-2 y MCR-15-01-07-3941-1, tal como se detalla a continuación:

| CÓDIGO CURSO | NOMBRE CURSO | RESOLUCIÓN EXENTA N° | FECHA | MONTO UTM |
|---------------------|---------------------------------------|----------------------|------------|-----------|
| MCR-15-01-07-0874-1 | Maestro de cocina | 368 | 23-03-2016 | 75 |
| MCR-15-01-07-3898-2 | Tractorista Aplicador de Agroquímicos | 369 | 23-03-2016 | 75 |
| MCR-15-01-07-3917-2 | Vendedor de tiendas por departamento | 372 | 23-03-2016 | 48 |
| MCR-15-01-07-0955-1 | Maestro de cocina | 1.947 | 29-10-2015 | 17 |
| MCR-15-01-07-3941-1 | Vendedor de tiendas por departamento | 1.947 | 29-10-2015 | 34 |
| MCR-15-01-07-3338-1 | Servicio de Banquetería | 1.947 | 29-10-2015 | 17 |
| MCR-15-01-07-3917-1 | Vendedor de tiendas por departamento | 1.947 | 29-10-2015 | 51 |
| TOTAL MULTAS | | | | 317 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la información extraída de las resoluciones exentas N°s 368, 369 y 372, de 2016 y 1.947, de 2015, todas del SENCE.

Al respecto, dichas infracciones consisten principalmente en irregularidades tales como, entregar parcialmente infraestructura, equipos, implementos, herramientas o insumos ofrecidos en la respectiva propuesta técnica; retraso en el pago de subsidios; no entregar a los participantes en tiempo y forma los componentes, subcomponentes y/o apoyos que contempla el programa, todas contempladas en el numeral 10.1.1, de la ya mencionada resolución N° 382, de 2015, y el retraso en la entrega de materiales, infracción estipulada en el numeral 10.1.2, del mismo documento.

Ahora bien, se observó que las multas cursadas por la Dirección Regional del SENCE y que son reclamadas por el recurrente en su presentación totalizan 202 UTM -equivalentes a \$9.153.538-, las cuales fueron pagadas por el OTEC de la especie, según los comprobantes de depósitos tenidos a la vista. El detalle se muestra a continuación:

| CÓDIGO CURSO | MONTO (UTM) | MONTO (\$) | CONCEPTO MULTA | FECHA DE PAGO OTEC |
|---------------------|-------------|------------|---|--------------------|
| MCR-15-01-07-0874-1 | 20 | 909.940 | Por incurrir en retraso en el pago de subsidios | 03-05-2016 |
| | 35 | 1.592.395 | Por no entregar a los participantes en tiempo y forma los componentes, subcomponentes y/o apoyos | 03-05-2016 |
| MCR-15-01-07-3898-2 | 20 | 909.940 | Retraso en el pago de subsidios. | 03-05-2016 |
| | 35 | 1.592.395 | Por no entregar a los participantes en tiempo y forma los componentes, subcomponentes y/o apoyos. | 03-05-2016 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| CÓDIGO CURSO | MONTO (UTM) | MONTO (\$) | CONCEPTO MULTA | FECHA DE PAGO OTEC |
|---------------------|-------------|------------|--|--------------------|
| MCR-15-01-07-3917-2 | 24 | 1.091.928 | Por incurrir en retraso en el pago de subsidios. | 03-05-2016 |
| MCR-15-01-07-0955-1 | 17 | 764.235 | | 25-01-2016 |
| MCR-15-01-07-3941-1 | 17 | 764.235 | | 25-01-2016 |
| MCR-15-01-07-3338-1 | 17 | 764.235 | | 25-01-2016 |
| MCR-15-01-07-3917-1 | 17 | 764.235 | | 25-01-2016 |
| TOTALES | 202 | 9.153.538 | | |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la información extraída de las resoluciones exentas N^{os} 368, 369 y 372, de 2016 y 1.947, de 2015, todas del SENCE.

No obstante, cabe señalar que el Instituto de Capacitación Valles del Centro Limitada presentó ante la Dirección Regional del SENCE diversos recursos de reposición por las infracciones cursadas y que a su juicio eran improcedentes, las cuales fueron resueltas por ese servicio mediante las resoluciones exentas N^{os} 457, 1.360, 1.361 y 5.550, todas del 2016, las que concluyeron dejar sin efecto las multas por concepto de "incurrir en atrasos en el pago de subsidios diario e infantil" a los alumnos y "no entregar a los participantes del programa Más Capaz en tiempo y forma los componentes, subcomponentes y/o apoyo que contempla el programa" de los cursos MCR-15-01-07-0874-1, MCR-15-01-07-0955-1, MCR-15-01-07-3338-1, MCR-15-01-07-3898-2, MCR-15-01-07-3917-1 y MCR-15-01-07-3941-1.

En efecto, los argumentos emanados en la resolución exenta N^o 457, del 12 de abril de 2016 y N^o 5.500, del 6 de diciembre del mismo año, respecto de las multas cursadas por el atraso en el pago de subsidios de los cursos códigos MCR-15-01-07-0955-1, MCR-15-01-07-3338-1, MCR-15-01-07-3917-1 y MCR-15-01-07-3941-1, corresponden principalmente, a que se confirma que la única opción existente con la que contaba el OTEC para poder realizar la solicitud de los estados de avance de los subsidios, es a través del SIC, previamente aprobados los "Acuerdos Operativos" en dicho sistema, los cuales en estos casos se realizaron de forma manual, tal como se explicó en el numeral 1 de este documento, razón por la cual, el instituto de capacitación se vio imposibilitado de concretar dicha solicitud.

En este contexto, para los cursos códigos MCR-15-01-07-3898-2 y MCR-15-01-07-0874-1, los cuales fueron iniciados de forma normal, consta en las resoluciones exentas N^o 1.360 y 1361, ambas de 21 de julio de 2016, respectivamente, que la demora en los referidos pagos se encuentra vinculada a la situación planteada en el inciso anterior, circunstancia que trajo aparejada la irregularidad sancionada, por lo que de forma extraordinaria se acogieron los recursos presentados por este concepto.

A mayor abundamiento, para la infracción referente a no entregar a los participantes del programa "Más Capaz" en tiempo y forma los componentes, subcomponentes y/o apoyo que contempla el programa, la Dirección Regional explica que para los cursos MCR-15-01-07-0874-1 y MCR-15-01-07-3898-2, específicamente el servicio de cuidado infantil, se acogió la alegación por cuanto se logró acreditar que a través de Ord. (D.R.7) N^{os} 752 y 862, ambos de 2015, del servicio en cuestión, se autorizó la aplicación del subsidio directo a niños de 2 o más años y menores de 6, por estimarse procedente y ajustada a la normativa del programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo expuesto, el ente gubernamental procedió a rebajar de las 317 UTM cobradas inicialmente al Instituto Valles del Centro Limitada, las multas cursadas de manera improcedente, esto es 202 UTM, y a reintegrarlas al organismo capacitador, quedando en evidencia que las infracciones por las cuales le correspondía al OTEC realizar desembolsos concernientes a las faltas en las que efectivamente incurrió, eran por un monto de 115 UTM.

En consideración a los antecedentes expuestos, queda de manifiesto que la Dirección Regional del SENCE aplicó a la mencionada OTEC multas improcedentes, toda vez, que su origen se debía al atraso en el pago de los estados de avance por parte de ese servicio. Cabe señalar que los errores en que incurre la Administración no pueden afectar a un tercero que no tuvo participación en su generación.

Asimismo, se observó una dilación en la resolución de las multas que originaron la devolución de los recursos por parte de ese servicio, ya que dichas situaciones se resolvieron en un período superior a un año, lo que no se ajusta al principio de celeridad consagrado en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Por otra parte, en relación con el menoscabo económico que habría sufrido la empresa del recurrente a razón de las multas cobradas erróneamente, la Dirección Regional del SENCE indica que los programas a los cuales postuló el Instituto de Capacitación Valles del Centro Limitada, durante el año 2016 corresponden a Becas Fondo Cesantía Solidario -FCS-, programa "Más Capaz Regular con Plan Formativo y Programa Más Capaz sin Plan formativo", en lo que respecta al año 2017 informa que el OTEC postuló al programa "Más Capaz Regular Cerrado", proceso que a la fecha, no ha concluido, ya que se encuentra sin seleccionar oferentes.

Ahora bien, en lo que concierne al proceso de postulación y selección de los nombrados programas, para el período 2016, ese servicio expone que respecto de Becas FCS, a través de la resolución exenta N° 605, del 18 de febrero de 2016, se aprueban las bases que establecen normas y procedimientos para la ejecución del programa y criterios de evaluación para llevar a cabo la selección del concurso de los oferentes que participen.

Añade que, respecto al organismo capacitador, se constató su presencia en 8 ofertas seleccionadas para la región del Maule, no obstante según comunicó doña María Figueroa Guzmán, encargada regional del programa FPT, el OTEC en cuestión, efectivamente se adjudicó el concurso, sin embargo, no firmaron los convenios correspondientes, por lo cual quedaron fuera del programa. Aclara, que poseen información y control de los cursos una vez firmados los referidos acuerdos, lo cual, no aconteció para el caso de la nombrada entidad, dando cuenta que no tiene conocimiento sobre dicho aspecto y que las razones podrían ser diversas, tales como, no haber presentado documentación oportunamente o de forma incompleta y que las cauciones no fueron presentadas o fueron mal emitidas, sin embargo no hay claridad del hecho.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, en lo que se refiere a los demás procesos, cabe indicar que las resoluciones exentas N^{os} 1.446 y 4.543, ambas de 2016, aprobaron las bases del Primer concurso Modalidad Cerrada de la Línea Regular del Programa Más Capaz, año 2016 y del Tercer Concurso, Línea regular, Modalidad Abierta, del Programa Más Capaz, año 2016 y sus Anexos, respectivamente.

Para dichos programas, el criterio de "Revisión Admisibilidad" consiste en el cumplimiento de las condiciones mínimas que debe presentar el oferente, de lo contrario éste no podrá seguir dentro del concurso público, en tanto, para los aspectos de "Comportamiento del Oferente, Propuesta Técnica y Propuesta Económica", se puntuaron según la información presentada en la oferta versus lo solicitado por cada criterio, sólo la etapa de comportamiento se realiza a partir de la información disponible en el sistema de multas del SENCE.

En este contexto, se observa que para ambos concursos el oferente cumple con lo establecido en las bases respecto del proceso evaluativo de admisibilidad, caso contrario ocurre en la evaluación del comportamiento, donde se utiliza la información de multas del servicio, criterio en el cual, para el primer concurso, el OTEC no accedió a la siguiente etapa por no superar la nota mínima establecida en el referido pliego de condiciones, esto es 4.0, la misma situación ocurrió con el tercer concurso, por cuanto el oferente obtuvo en este aspecto un ponderación correspondiente al 41%, menor a la exigida. El detalle se muestra a continuación:

- Primer Concurso, Modalidad Cerrada de la Línea Regular del Programa Más Capaz, año 2016.

| CANTIDAD DE MULTAS GRAVES (T1) | NOTA | CANTIDAD DE MULTAS MENOS GRAVES (T2) | NOTA | CANTIDAD DE MULTAS LEVES (T3) | NOTA | NOTA FINAL |
|--------------------------------|------|--------------------------------------|------|-------------------------------|------|------------|
| 1 | 4 | 14 | 1 | 0 | 7 | 3.7 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la información extraída del análisis de las postulaciones del OTEC, proporcionado por SENCE.

- Tercer concurso Línea regular, Modalidad Abierta, del Programa Más Capaz, año 2016.

| CANT. MULTAS MENOS GRAVES | FACTOR | CANT. MULTAS LEVES | FACTOR | TOTAL PONDERADO | % | CANTIDAD DE CURSOS | NOTA |
|---------------------------|--------|--------------------|--------|-----------------|------|--------------------|------|
| 6 | 1.2 | 1 | 0.0 | 8.2 | 41.0 | 20 | 1.0 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la información extraída del análisis de las postulaciones del OTEC, proporcionado por SENCE.

De lo expuesto, se evidencia que en la evaluación del comportamiento del oferente se consideraron la totalidad de las multas cursadas al OTEC, en circunstancias que gran parte de ellas fueron erróneamente cursadas por la Dirección Regional del SENCE y no fueron excluidas del sistema.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, referente a los puntos 1, 2 y 3 es menester expresar que el artículo 60 de la ley N° 10.336, ya citada, establece que todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia, o administración de fondos o bienes públicos, será responsable de éstos y, por otra, el artículo 61 de ese texto legal, previene que los funcionarios que tengan a su cargo fondos o bienes de los mencionados en el artículo anterior, serán responsables de su uso, abuso o empleo ilegal y toda pérdida o deterioro de éstos, imputables a su culpa o negligencia.

En este aspecto, resulta útil manifestar lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, que versa que los organismos de la Administración del Estado, entre los cuales se encuentra el SENCE, están al servicio de la persona humana; y cuya finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

Luego, dicho precepto indica que para el cumplimiento de dichos fines, las instituciones de la Administración del Estado deben observar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia e impulsión de oficio del procedimiento; por su parte, el artículo 5° del referido texto legal dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Por su parte, es útil destacar lo establecido en las letras b) y c) del artículo 61 de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, que indican que serán obligaciones de cada funcionario el orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan; y Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución, respectivamente.

En este orden de consideraciones, de los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que el SENCE de la Región del Maule no proporcionó los avances y/o anticipos de los fondos de los cursos códigos MCR-15-01-07-3140-1, MCR-15-01-07-3941-1, MCR-15-01-07-3140-1 y MCR-15-01-07-3338-1, a los cuales tenía derecho la empresa del recurrente, tal como lo establecía en las bases administrativas, verificándose que los primeros recursos fueron entregados después de 6 meses de iniciados; además se evidenció en relación con el curso código MCR-15-01-07-0955-1 se le pagó la fase lectiva con un desfase de 3 meses; asimismo, consta que se dio inicio al curso MCR-15-01-07-3140-1 denominado "Servicio de asistencia y atención clientes", sin cumplir con el mínimo de alumnos exigidos, situación que se encontraba en conocimiento del servicio -lo cual no fue objetado en su oportunidad-, generando que el organismo ejecutante realizara dos clases cuyo costo no fue considerado para el respectivo pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, dicha Dirección Regional procedió a cursar multas al Instituto de Capacitación Valles del Centro Limitada, provocadas por razones que fueron responsabilidad de ese ente gubernamental, no resultando procedente que la negligencia en que incurrió el referido servicio afecte a un tercero que no tuvo participación en ello, tal como aconteció en la especie.

Seguidamente, se acreditó que las infracciones alegadas por el recurrente fueron dejadas sin efecto con un atraso de al menos 1 año, generándole un perjuicio en las postulaciones a los procesos del programa "Más Capaz" del año 2016, por cuanto no quedó seleccionado debido a no superar el puntaje mínimo del criterio "Comportamiento", factor que se encuentra relacionado directamente con las multas erróneamente cursadas por el SENCE.

Por otro lado, cabe recordar que mediante los pronunciamientos N^{os} 8.269, de 2016 y 346, de 2017, de esta Sede Regional, fueron atendidas parte de las alegaciones del recurrente -atraso de pago de avances, multas erróneamente cursadas- evidenciándose irregularidades en las cuales incurrió el SENCE en el marco de la ejecución de los cursos que el Instituto Valles del Centro Limitada impartió luego de ser seleccionado en el primer concurso del año 2015, línea regular del Programa Más Capaz, motivo por el cual se instruyó a ese servicio incoar un procedimiento disciplinario.

En este sentido, mediante resolución exenta N° 4.699, del 20 de octubre de 2016, el SENCE ordenó instruir un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos consignados en los aludidos oficios, no obstante se evidenciaron una serie de documentos que autorizan la prórroga de dicho procedimiento, siendo la última de 20 días hábiles a contar del 6 de febrero del presente año, situación que al 14 de junio de 2017, según informó el departamento jurídico del SENCE, se encuentra pendiente de revisión por parte de esa dependencia.

Al respecto, cabe destacar que una dilación en la sustanciación del proceso en cuestión, podría eventualmente afectar la responsabilidad administrativa de los fiscales designados, como del personal de las unidades encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas y plazos que regulan su tramitación, circunstancias que infringen lo señalado en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, que imponen a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos (aplica criterio contenido en dictamen N° 57.741, de 2014, de este Organismo de Control).

4. Sobre situación actual de la OTEC Instituto de Capacitación Valle del Centro.

Sobre la materia, es dable precisar que en la actualidad el SENCE, informó a través de Ord. (D.R.7) N° 2017, del 23 de marzo del presente año, que debido a las regularizaciones efectuadas por concepto de la deuda que mantiene SENCE con el referido OTEC, a la fecha han acontecido las situaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se exponen a continuación, las cuales fueron verificadas por esta Entidad de Control, a saber:

a) Se encontraba pendiente la cuadratura final por la liquidación de la fase lectiva del curso MCR-15-01-07-3917-1, "Vendedor de Tiendas por Departamento, de Cauquenes", la cual fue regularizada con fecha 22 de febrero de 2017, efectuándose el pago por \$158.880, para lo cual se adjunta el respectivo comprobante.

b) Se adeudaba al instituto la suma de 24 UTM, por concepto de devolución de multa dejada sin efecto en virtud de la resolución exenta N° 5.550, por el curso código MCR-15-01-07-3917-2, la cual fue pagada el 27 de enero de 2017, por un monto de \$1.108.392.

c) Respecto a la fase práctica laboral, se encuentra pendiente de pago un monto ascendente a \$2.375.000, por cuanto el OTEC no ha regularizado la entrega de documentación necesaria para validar la efectiva práctica de los alumnos, entre otros, el informe de asistencia en SIC, pago de subsidios, evaluaciones, visitas a empresa, presentación de formularios, como se detalla a continuación:

| CURSO | FORMULARION °2 | FORM N°3 | MONTO (\$) |
|---------------------|-------------------|---|---------------|
| MCR-15-01-07-3896-1 | Aprobado | No ha presentado documentos finales (Asistencia, pago de subsidios, evaluaciones, visita a empresa) | 344.000 |
| MCR-15-01-07-3898-1 | Aprobado | No ha presentado documentos finales (Asistencia, pago de subsidios, evaluaciones, visita a empresa) | 86.000 |
| MCR-15-01-07-3898-2 | Aprobado | No ha presentado documentos finales (Asistencia, pago de subsidios, evaluaciones, visita a empresa) | 272.000 |
| MCR-15-01-07-3941-1 | Aprobado | No han subido asistencia a SIC y a la espera del envío del Formulario N° 3 | 1.477.000 |
| MCR-15-01-07-0874-1 | Con observaciones | Documento finales presentados pero sin aprobación del Formulario N° 3 | 196.000 |
| TOTAL | | | 2.375.000 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la información extraída del Ord. (D.R.7) N° 2017, del 23 de marzo de 2017.

d) Sobre las colocaciones de personas con discapacidad, cabe señalar que el instituto entregó, con fecha 16 de noviembre del 2016, los contratos de los alumnos que avalan las colocaciones, luego de su revisión, fueron enviadas las observaciones de dicha documentación, de la cual, el organismo no ha dado respuesta, sólo ha informado respecto de los cursos detallados en la tabla, por los cuales SENCE adeuda un monto aproximado de \$800.000, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| CÓDIGO CURSO | N° COLOCACIONES | VALOR APROXIMADO* (\$) |
|---------------------|-----------------|---------------------------|
| MCR-15-01-07-3917-2 | 1 | 100.000 |
| MCR-15-01-07-3338-1 | 1 | 100.000 |
| MCR-15-01-07-3898-2 | 1 | 100.000 |
| MCR-15-01-07-3201-1 | 2 | 200.000 |
| MCR-15-01-07-0955-1 | 3 | 300.000 |
| TOTAL | 8 | 800.000 |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la información extraída del Ord. (D.R.7) N° 2017, del 23 de marzo de 2017.

(*) Valor aproximado, considerando que todas las colocaciones deben ser validadas.

e) En relación con el componente "Empleo con Apoyo", el servicio adeuda un monto de \$400.000 al organismo capacitador, no obstante, debido a inconvenientes en el desarrollo del módulo pago por sistema, no se ha podido efectuar el desembolso, para lo cual, se ha gestionado el pago manual por ese concepto, sin embargo, a la fecha no se ha efectuado.

f) A través de Ord. N° 180, del 16 de marzo de 2017, el Director Regional de SENCE, don Waldo Alfaro Martínez, solicita al señor Vilches Fuentes, el reintegro de la suma de \$2.782.965, por recursos pagados erróneamente por concepto de liquidación de los cursos MCR-15-01-07-0955-1 y MCR-15-01-07-3941-1, por alumnos que no asistieron a las capacitaciones y fueron incorporados en regularizaciones efectuadas por el servicio.

En este contexto, de los antecedentes tenidos a la vista se constató que respecto del curso MCR-15-01-07-0955-1, se pagó un total de \$19.903.545, por concepto de fase lectiva, en cuyas planillas de cálculos se encontraban consideradas las alumnas [REDACTED], [REDACTED] por las cuales el servicio desembolsó un total de \$2.739.045, no obstante dichas participantes no contaban con registro en el respectivo libro de asistencia.

Asimismo, para el caso del curso MCR-15-01-07-3941-1, el SENCE efectuó pagos correspondientes a fase lectiva por \$12.758.480, de los cuales un monto de \$43.560 se pagó de forma errónea, por cuanto en la nómina inicial de alumnos se especifican doña [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], fueron consideradas para el cálculo sin haber participado en las capacitaciones, tal como se evidenció en el registro de asistencia.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y debido a que la Dirección Regional del SENCE no dio respuesta a las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 494, de 2017, de esta Contraloría Regional, se mantienen íntegramente todos los alcances formulados, debiendo la autoridad de ese servicio adoptar las medidas correctivas necesarias con el objeto de dar estricto cumplimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a los menos las siguientes:

1. Respecto de los funcionarios encargados del programa "Más Capaz" que ejecutaron acciones que afectaron al Instituto de Capacitación Valles del Centro Limitada y vulneraron las bases administrativas que rigieron el referido proceso durante el año 2015, tales como, no proporcionar los avances y/o anticipos de los fondos de 4 cursos de capacitación, apreciándose que los primeros recursos fueron entregados después de 6 meses de iniciadas las clases; pago con un desfase de 3 meses de la fase lectiva del curso código MCR-15-01-07-0955-1; inicio irregular del curso MCR-15-01-07-3140-1 denominado "Servicio de asistencia y atención clientes", por cuanto éste no cumplía con el mínimo de alumnos exigidos, situación que se encontraba en conocimiento de ese organismo gubernamental y no fue objetado en su oportunidad.

Además, respecto de la aplicación improcedente de multas a la empresa de la especie, por cuanto éstas se originaron por decisiones que fueron responsabilidad y negligencia de la Dirección Regional del SENCE y las que fueron dejadas sin efecto con un atraso de al menos 1 año, y como consecuencia de esas infracciones dicha empresa, no quedó seleccionado en el proceso del programa "Más Capaz" del año 2016, corresponde que esa dirección regional incluya en el procedimiento disciplinario que lleva a cabo -el cual fue ordenado por esta Sede Regional mediante oficio N° 8.269, de 2016-, las nuevas irregularidades advertidas en el presente informe, remitiendo el acto administrativo que lo afine, con su respectivo expediente, con la finalidad de realizar el control de legalidad pertinente (Acápites II (AC)).

2. En relación con que la plataforma computacional que administra el programa "Más Capaz", denominada SIC, no se encuentra debidamente actualizada, por cuanto consigna montos que difieren con los desembolsos reales efectuados por la empresa, ese organismo gubernamental deberá adoptar los mecanismos de control que sean necesarios para velar por el correcto y oportuno registro de los pagos realizados por las empresas que participan en el desarrollo del programa de la especie, a fin de obtener confianza y credibilidad en los datos extraídos de dicho sistema de información, aspectos que serán evaluados en futuras fiscalizaciones que practique esta Contraloría Regional (Acápites I, numeral 1 (C)).

3. En lo referido a que, en la actualidad, la Dirección Regional del SENCE ha realizado una serie de regularizaciones con motivo de la deuda que mantiene con la referida OTEC por las multas improcedentemente cobradas en su oportunidad, no obstante, consta la existencia de pagos pendientes de ejecutar por ese organismo, ya sea por inconvenientes en el módulo de pago o por cuanto, a su parecer, la empresa no ha proporcionado la documentación necesaria para validar la efectiva práctica de los alumnos, entre otros, el informe de asistencia en SIC, pago de subsidios, evaluaciones, visitas a empresa y presentación de formularios, requiriendo el reintegro a la empresa de capacitación por la suma de \$2.782.965, debido a que se desembolsaron fondos que consideraron alumnos que no habrían participado en los cursos, corresponde que ese servicio adopte las medidas necesarias



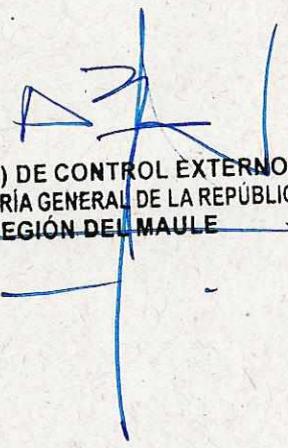
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que permitan, requerir la totalidad de la documentación de respaldo que acredite la asistencia de los alumnos; solicitar la corrección de las observaciones planteadas a la empresa; y enterar los montos que han presentado problemas en la plataforma. Como asimismo deberá aclarar, a la brevedad, en conjunto con la OTEC de la especie, aquellas discrepancias que se presentan en relación con el reintegro por el pago irregular de algunos alumnos, todo lo cual será materia de validación en una próxima visita de seguimiento (Acápites II, numeral 4, letras c), d), e) y f) (C)).

Finalmente, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al recurrente; al Director Regional y al Jefe de Auditoría Interna de la Dirección Nacional del SENCE.

Saluda atentamente a Ud.,


JEFE (S) DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN DEL MAULE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

PAGOS EFECTUADOS AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN VALLES DEL CENTRO
LIMITADA

| CURSO | TIPO DE PAGO | MONTO (\$) | FECHA TRANSFERENCIA |
|---------------------|----------------------------------|------------|---------------------|
| MCR-15-01-07-3140-1 | Fase Lectiva | 13.321.221 | 16-11-2015 |
| | Experiencia Laboral | 654.000 | 28-10-2016 |
| Total Curso | | 13.975.221 | |
| MCR-15-01-07-3338-1 | Fase Lectiva | 19.620.249 | 16-11-2015 |
| | Experiencia Laboral | 642.000 | 28-10-2016 |
| TOTAL CURSO | | 20.262.249 | |
| MCR-15-01-07-3941-1 | Fase Lectiva | 12.724.520 | 21-10-2015 |
| | Diferencia a Favor | 33.960 | 28-10-2016 |
| Total Curso | | 12.758.480 | |
| MCR-15-01-07-3917-1 | Fase Lectiva | 16.072.280 | 21-10-2015 |
| | Complemento Fase Lectiva (Subs.) | 158.880 | 22-02-2017 |
| | Experiencia Laboral | 1.644.000 | 22-02-2017 |
| Total Curso | | 17.875.160 | |
| MCR-15-01-07-0955-1 | Estado de avance. | 12.282.500 | 18-06-2015 |
| | Fase Lectiva | 17.198.100 | 21-10-2015 |
| | Experiencia Laboral | 1.710.500 | 28-10-2016 |
| | Diferencia a Favor | 2.705.445 | 28-10-2016 |
| Total Curso | | 33.896.545 | |
| MCR-15-01-07-3896-1 | Avance Capacitación | 11.700.000 | 18-06-2015 |
| | Avance Subsidios | 3.486.000 | 10-09-2015 |
| | Fase Lectiva | 6.272.345 | 25-01-2016 |
| Total Curso | | 21.458.345 | |
| MCR-15-01-07-3917-2 | Avance Capacitación | 7.575.000 | 05-08-2015 |
| | Avance Subsidios | 3.185.000 | 10-09-2015 |
| | Servicio Cuidado Infantil | 600.000 | 30-12-2015 |
| | Fase Lectiva | 8.019.400 | 29-01-2016 |
| | Experiencia Laboral | 380.000 | 26-08-2015 |
| Total Curso | | 19.759.400 | |
| MCR-15-01-07-3898-1 | Avance Capacitación | 11.700.000 | 18-06-2015 |
| | Avance Subsidios | 3.318.000 | 28-08-2015 |
| | Servicio Cuidado Infantil | 720.000 | 30-12-2015 |
| | Fase Lectiva | 3.465.000 | 29-01-2016 |
| Total Curso | | 19.203.000 | |
| MCR-15-01-07-3898-2 | Avance Capacitación | 11.700.000 | 18-06-2015 |
| | Avance Subsidios | 3.024.000 | 28-08-2015 |
| | Fase Lectiva | 9.633.489 | 29-01-2016 |
| Total Curso | | 24.357.489 | |
| MCR-15-01-07-0874-1 | Avance Capacitación | 12.282.500 | 18-06-2015 |
| | Avance Subsidios | 4.233.600 | 28-08-2015 |
| | Fase Lectiva | 12.060.848 | 02-05-2016 |
| TOTAL CURSO | | 28.576.948 | |

Handwritten signature or mark in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| CURSO | TIPO DE PAGO | MONTO (\$) | FECHA TRANSFERENCIA |
|---------------------|---------------------------|---------------|------------------------|
| MCR-15-01-07-3201-1 | Avance Capacitación | 6.840.000 | 05-08-2015 |
| | Avance Subsidios | 2.467.500 | 28-08-2015 |
| | Servicio Cuidado Infantil | 564.000 | 30-12-2015 |
| | Fase Lectiva | 5.169.800 | 29-01-2016 |
| | Experiencia Laboral | 1.276.222 | 13-10-2017 |
| TOTAL CURSO | | 16.317.522 | |
| TOTAL PAGADO A OTEC | | 228.440.359 | |

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los datos proporcionados por la Unidad de Administración y Finanzas de SENCE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 494, DE 2017

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | COM- PLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVA- CIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|--|------------------|--|--|--|
| Análisis de la Materia Denunciada Acápites II, numerales 1, 2 y 3 | Irregularidades suscitadas de la investigación. | Remitir el acto administrativo que afine el proceso disciplinario incoado por ese servicio, en el cual se deberán incorporar los hechos emanados del presente informe. | AC | - | - | - |
| Análisis de la Materia Denunciada Acápites II, numeral 4, letras c), d), e) y f) | Sobre situación actual de la OTEC Instituto de Capacitación Valle del Centro. | Remitir los antecedentes que den cuenta del requerimiento de los antecedentes que validen la asistencia de los alumnos; la corrección de las observaciones; el pago del componente "Empleo con Apoyo" y la documentación donde conste las gestiones correspondientes que esclarezcan la situación presentada con la OTEC, en cuanto al pago por alumnos que no participaron en las capacitaciones. | C | - | - | - |

